

**CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO**

**PARA COMPRAS POR FONDO FIJO CAJA CHICA**

**2006**

## **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**

---

### **CONCEPTO**

El clasificador por objeto del gasto es una herramienta de gestión financiera, utilizada en las diversas etapas del proceso presupuestario de las instituciones del sector público. Consiste en un conjunto de cuentas de gastos, ordenadas y agrupadas de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio que se esté adquiriendo o la operación financiera que se esté efectuando.

### **COBERTURA**

El artículo N° 37 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 del 18 de setiembre de 2001 y los artículos N° 41 y N° 42 inciso (b) de su reglamento, constituyen el marco jurídico para la definición y aplicación del clasificador por objeto del gasto a todo el Sector Público Costarricense, el cual está integrado por la Administración Central, conformada a su vez por el Poder Ejecutivo y sus dependencias; los Poderes Legislativo y Judicial, El Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, la Administración Descentralizada, Empresas Públicas del Estado y las Municipalidades.

### **OBJETIVOS**

- 1) Facilitar el cumplimiento del principio presupuestario de especialidad cuantitativa y cualitativa, al identificar con claridad los bienes y servicios adquiridos y las transferencias que se realizan, necesarios para alcanzar los objetivos y metas establecidos en los planes institucionales.
- 2) Proporcionar información para la programación de la adquisición y uso de los bienes y servicios necesarios para cumplir con las metas de gestión y producción estimadas, para ejecutar los programas y proyectos públicos, así como el control y disposición del inventario.
- 3) Facilitar el desarrollo de las distintas etapas del proceso presupuestario de las entidades públicas, propiciando una mayor eficiencia y eficacia de la gestión de los recursos públicos.
- 4) Posibilitar la generación oportuna de información referente a la composición del gasto público, incluyendo la definición de la demanda de bienes y servicios del sector público, necesaria para el análisis fiscal y la toma de decisiones de política económica y presupuestaria.

## **CRITERIOS UTILIZADOS**

La definición de las partidas, grupos y subpartidas del objeto del gasto se basa en los siguientes criterios:

- a) Naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren y en general de la contraprestación del gasto que se esté realizando.
- b) Concordancia necesaria entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad patrimonial.
- c) Especificación requerida por el Sistema de Cuentas Nacionales.
- d) Relación con otros clasificadores presupuestarios complementarios del objeto gasto, en especial con la clasificación económica e institucional.
- e) Comparabilidad internacional en cifras de gasto.

## **CODIFICACIÓN**

La clasificación se realiza en tres niveles de desagregación denominados partidas, grupos y subpartidas cuyos componentes principales son el código de la cuenta, el nombre y la descripción.

Se ha adoptado una codificación de cinco dígitos que responde a la estructura general de tres niveles:

- a) El primer dígito se utiliza para distinguir la “Partida”, que es el nivel más agregado de clasificación.
- b) Los dígitos dos y tres corresponden al “Grupo de Subpartidas”, en el cual se ubican aquellas que poseen una naturaleza semejante.
- c) Los últimos dos dígitos se asignan a la “Subpartida”, que es el nivel de mayor especificidad de una erogación.

A partir del último nivel de cuenta que describe el clasificador de objeto del gasto, si las instituciones lo consideran necesario para su gestión podrán desarrollar una mayor desagregación de la subpartida.

## **GENERALIDADES FONDO FIJO CAJA CHICA:**

1º- Que la Tesorería Nacional es el Órgano Constitucional encargado de la administración del efectivo del Estado, en cumplimiento del principio de Caja Única, a fin de asegurar un manejo adecuado de los fondos públicos, con sujeción a la normativa aplicable y en atención de las necesidades y obligaciones de cada entidad.

2°- Que aparte de los recursos que corresponde administrar según el principio de Caja Única, resulta indispensable que los órganos y entes administradores y custodios de los fondos públicos, cubiertos por el ámbito de aplicación de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos en su Artículo 1, incisos a y b dispongan de un fondo fijo de recursos que les permita afrontar gastos menores, indispensables y urgentes, bajo un marco normativo que establezca reglas claras y responsabilidades definidas en su manejo.

3°- Que como parte del proceso de modernización de la Administración Financiera de la República se pretende mejorar los procesos internos en la gestión, tramitación y registro contable de la ejecución presupuestaria, contratación administrativa y pago de obligaciones.

4°- Que los artículos 79 y 82 del Reglamento de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos –Ley No. 8131-, confieren a la Tesorería Nacional la competencia para emitir la normativa y los procedimientos específicos para regular la operación de los fondos de caja chica que la legislación autorice, dentro del marco de respeto al principio de caja única.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **Ámbito de aplicación.**

La Tesorería Nacional autoriza a las instituciones gubernamentales, sus dependencias y órganos auxiliares fundamentado en los Artículos 1 inciso a), 61 inciso h) y 66 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131 y artículos 79 y 82, siguientes y concordantes de su Reglamento, las partidas, grupos y subpartidas del Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público para compras de bienes y servicios por medio del Fondo Fijo Caja Chica

### **Definición del fondo de caja chica**

Para los efectos del Reglamento de Caja Chica, los Fondos en las instituciones autorizadas del Estado de acuerdo al Artículo 1° inciso a) de la Ley lo constituyen los anticipos de recursos que concede la Tesorería Nacional para la realización de gastos menores por adquisición de bienes y servicios indispensables y urgentes de las subpartidas presupuestarias autorizadas (cuentas de gastos) y para atender situaciones no previsibles oportunamente. Dichos fondos operarán mediante el esquema de fondo fijo.

## **Naturaleza**

La ejecución del gasto mediante caja chica es un procedimiento de excepción y por consiguiente limitado a la realización de gastos menores indispensables y urgentes, según criterio justificado de la administración de cada Institución. Específicamente, con cargo a la caja chica se podrán realizar gastos correspondientes a las partidas, grupos y subpartidas del Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público autorizadas por la Tesorería Nacional para compras de bienes y servicios por medio del Fondo Fijo Caja Chica.

Para los grupos y subpartidas no contempladas en las partidas de la siguiente estructura del Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público, la Tesorería Nacional podría autorizar lo supracitado para un gasto menor urgente y necesario mediante solicitud del Responsable del Fondo Fijo – Caja Chica.

### **ESTRUCTURA**

#### **PARTIDAS, GRUPOS Y SUBPARTIDAS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO AUTORIZADAS POR LA TESORERÍA NACIONAL PARA EL USO DEL FONDO FIJO - CAJA CHICA**

##### **1- SERVICIOS**

##### **2 – MATERIALES Y SUMINISTROS**

##### **5 - BIENES DURADEROS**

##### **9 - CUENTAS ESPECIALES**

La desagregación de las anteriores partidas presupuestarias se presenta en el apartado siguiente:

#### **1 SERVICIOS**

##### **1.01 ALQUILERES**

- 1.01.02 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario
- 1.01.99 Otros alquileres

## **1.02 SERVICIOS BÁSICOS**

- 1.02.01 Servicio de agua y alcantarillado
- 1.02.02 Servicio de Energía eléctrica
- 1.02.03 Servicio de correo
- 1.02.04 Servicio de telecomunicaciones
- 1.02.99 Otros servicios básicos.

## **1.03 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**

- 1.03.01 Información
- 1.03.03 Impresión, encuadernación y otros
- 1.03.04 Transporte de bienes
- 1.03.05 Servicios aduaneros
- 1.03.06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales
- 1.03.07 Servicios de transferencia electrónica de información

## **1.04 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**

- 1.04.01 Servicios médicos y de laboratorio
- 1.04.06 Servicios generales
- 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo

## **1.05 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**

- 1.05.01 Transporte dentro del país
- 1.05.02 Viáticos dentro del país
- 1.05.03 Transporte en el exterior
- 1.05.04 Viáticos en el exterior

## **1.07 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**

- 1.07.01 Actividades de capacitación
- 1.07.02 Actividades protocolarias y sociales
- 1.07.03 Gastos de representación institucional

## **1.08 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**

- 1.08.01 Mantenimiento de edificios y locales
- 1.08.03 Mantenimiento de instalaciones y otras obras
- 1.08.04 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción
- 1.08.05 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte
- 1.08.06 Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación
- 1.08.07 Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina

- 1.08.08 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información
- 1.08.99 Mantenimiento y reparación de otros equipos

## **1.09 IMPUESTOS**

- 1.09.99 Otros impuestos

## **1.99 SERVICIOS DIRECTOS**

- 1.99.05 Deducibles
- 1.99.99 Otros servicios no especificados

## **2 MATERIALES Y SUMINISTROS**

### **2.01 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**

- 2.01.01 Combustibles y lubricantes
- 2.01.02 Productos farmacéuticos y medicinales
- 2.01.03 Productos veterinarios
- 2.01.04 Tintas, pinturas y diluyentes
- 2.01.99 Otros productos químicos

### **2.02 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**

- 2.02.02 Productos agroforestales
- 2.02.03 Alimentos y bebidas
- 2.02.04 Alimentos para animales

### **2.03 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**

- 2.03.01 Materiales y productos metálicos
- 2.03.02 Materiales y productos minerales y asfálticos
- 2.03.03 Madera y sus derivados
- 2.03.04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo
- 2.03.05 Materiales y productos de vidrio
- 2.03.06 Materiales y productos de plástico
- 2.03.99 Otros materiales y productos de uso en la construcción

### **2.04 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**

- 2.04.01 Herramientas e instrumentos
- 2.04.02 Repuestos y accesorios

## **2.99 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**

- 2.99.01 Útiles y materiales de oficina y cómputo
- 2.99.02 Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación
- 2.99.03 Productos de papel, cartón e impresos
- 2.99.04 Textiles y vestuario
- 2.99.05 Útiles y materiales de limpieza
- 2.99.06 Útiles y materiales de resguardo y seguridad
- 2.99.07 Útiles y materiales de cocina y comedor
- 2.99.99 Otros útiles, materiales y suministros

## **5 BIENES DURADEROS**

### **5.01 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**

- 5.01.03 Equipo de comunicación
- 5.01.04 Equipo y mobiliario de oficina
- 5.01.05 Equipo y programas de cómputo
- 5.01.07 Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo
- 5.01.99 Maquinaria y equipo diverso

## **9 CUENTAS ESPECIALES**

### **9.01 CUENTAS ESPECIALES DIVERSAS**

- 9.01.01 Gastos confidenciales

## DESCRIPCION DE CADA PARTIDA Y SUBPARTIDA

---

### **1 SERVICIOS**

#### **Concepto:**

Obligaciones que la institución contrae, generalmente, mediante contratos administrativos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, por la prestación de servicios de diversa naturaleza y por el uso de bienes muebles e inmuebles, incluyendo los servicios que se destinan al mantenimiento, conservación y reparación menor u ordinaria, preventiva y habitual de bienes de capital, que tienen como finalidad conservar el activo en condiciones normales de servicio.

Comprende entre otros, los pagos por el arrendamiento de edificios, terrenos y equipos, servicios públicos, servicios de mantenimiento y reparación, comerciales y financieros, así como la contratación de diversos servicios de carácter profesional y técnico.

Comprende los siguientes grupos y subpartidas:

#### **1.01.02 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario**

Gastos por alquiler de todo tipo de maquinaria, equipo y mobiliario necesario para realizar las actividades de la institución. Considera además el servicio de operación de los equipos, si así lo consigna el contrato de alquiler.

Incluye el alquiler de vehículos por kilometraje, el cual corresponde a las sumas que se reconocen a aquellos funcionarios que utilizan el vehículo de su propiedad en la ejecución de sus funciones, según el marco legal vigente.

Se excluye el alquiler de equipo de cómputo el cual se registra en la subpartida [1.01.03 Alquiler de equipo de cómputo](#).

#### **1.01.99 Otros alquileres**

Incluye el arrendamiento de otros bienes o derechos no contemplados en los conceptos anteriores.

## **1.02 SERVICIOS BASICOS**

Erogaciones por concepto de consumo de los principales servicios de utilidad pública necesarios para el buen funcionamiento de la institución tales como: agua potable, telefonía, correo, energía eléctrica, independientemente de que dichos servicios los provea un ente estatal o privado.

### **1.02.01 Servicio de agua y alcantarillado**

Gastos por servicio de agua para uso residencial, industrial y comercial; así como el servicio de alcantarillado. Esta partida debe aplicarse el pago por caja chica cuando se trate de servicios que den las empresas públicas o privadas en lugares muy alejados de la Administración Central y por lo tanto dificulta el pago del servicio por medio de contratación. Se excluye la adquisición de agua envasada que se registra en la subpartida **2.02.03 Alimentos y bebidas**.

### **1.02.02 Servicio de energía eléctrica**

Incluye el pago de servicio de energía eléctrica para alumbrado, fuerza motriz y otros usos. Esta partida debe aplicarse el pago por caja chica cuando se trate de servicios que den las empresas públicas o privadas en lugares muy alejados de la Administración Central y por lo tanto dificulta el pago del servicio por medio de contratación; excepto la que se adquiere para fines de comercialización, la cual se debe registrar en la subpartida **2.05.03 Energía eléctrica**

### **1.02.03 Servicio de correo**

Contempla el pago de servicio de traslado nacional e internacional de toda clase de correspondencia postal, el alquiler de apartados postales, la adquisición de estampillas, y otros servicios conexos como respuesta comercial pagada.

### **1.02.04 Servicio de telecomunicaciones**

Comprende el pago de servicios nacionales e internacionales necesarios para el acceso a los servicios de telefonía, cablegrafía, télex, facsímil, radio localizador y a redes de información como internet y otros servicios similares. Esta partida debe aplicarse el pago por caja chica cuando se trate de servicios que den las empresas públicas o privadas en lugares muy alejados de la Administración Central y por lo tanto dificulta el pago del servicio por medio de contratación, sin embargo el Responsable del Fondo podrá valorar algunos casos para la Administración Central.

## **1.03 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**

Erogaciones por concepto de servicios financieros y determinados servicios de carácter comercial que prestan instituciones públicas y privadas, tales como: transporte de bienes, servicios bancarios, aduaneros, de impresión y encuadernación, entre otros.

#### **1.02.99 Otros servicios básicos**

Corresponde al pago de servicios no considerados en los conceptos anteriores, por ejemplo los servicios que brindan las municipalidades como recolección de desechos sólidos, aseo de vías y sitios públicos, alumbrado público y otros. Se pueden considerar por cuanto son pagos por servicios públicos que no necesitan hacerse por contratación.

### **1.03 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**

Erogaciones por concepto de servicios financieros y determinados servicios de carácter comercial que prestan instituciones públicas y privadas, tales como: transporte de bienes, servicios bancarios, aduaneros, de impresión y encuadernación, entre otros.

#### **1.03.01 Información**

Corresponde a los gastos por servicios de publicación e información que utilizan las instituciones públicas para efecto de dar a conocer asuntos de carácter oficial, de tipo administrativo, cultural, educativo, científicos o técnicos. Incluye la publicación de avisos, edictos, acuerdos, reglamentos, decretos, leyes, la preparación de guiones, documentales y similares, transmitidos a través de medios de comunicación masiva, escritos, radiales, audiovisuales o cualquier otro medio. La característica del gasto incluido en esta subpartida es la de mantener informada a la ciudadanía en general, y no de resaltar aspectos de imagen de las instituciones publicas, los cuales se deben registrar en la subpartida siguiente de 1.03.02 “Publicidad y propaganda”.

#### **1.03.03 Impresión, encuadernación y otros**

Contempla los gastos por concepto de servicios de impresión, encuadernación y reproducción de revistas, libros, periódicos, comprobantes, títulos valores, especies fiscales y papelería en general utilizada en la operación propia de las instituciones.

Excluye aquellos útiles, materiales y suministros que aporta la institución pública contratante del servicio cuando legalmente proceda, los que se deben registrar en la partida 2 “MATERIALES Y SUMINISTROS” en las subpartidas correspondientes.

Los servicios de impresión y encuadernación tales como: revistas, periódicos, libretas, agendas y similares, con fines publicitarios, se incluyen en la subpartida 1.03.02 “Publicidad y propaganda”.

#### **1.03.04 Transporte de bienes**

Erogaciones por concepto de transporte de carga de objetos y animales, hacia el exterior, desde el exterior o dentro del territorio nacional. Se incluye el traslado de menaje de casa de los funcionarios. Comprende además el servicio de remolque. Se excluyen las sumas que se destinan al transporte o flete del equipo, el mobiliario o la maquinaria que adquiere la Institución, las cuales se registran en la partida 5 “BIENES DURADEROS” en las subpartidas respectivas.

#### **1.03.05 Servicios aduaneros**

Contempla la atención de servicios relacionados con las importaciones y exportaciones de mercancías tales como bodegaje, almacenaje, desalmacenaje y otros. Los gastos por servicios aduaneros en que se incurre por la adquisición de bienes duraderos, forman parte del costo total de adquisición de los mismos y como tal se deben imputar en la subpartida correspondiente.

#### **1.03.06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales**

Comprende los gastos que se destinan a una entidad pública o privada por los servicios prestados por concepto de cobranzas, servicios de recaudación de impuestos y servicios públicos, pagos y otras transacciones mercantiles, cuyo cálculo usualmente se basa en un porcentaje de las cantidades implicadas en la operación, por ejemplo, cobro de impuestos, aperturas de cartas de crédito, transferencias bancarias, venta de seguros, entre otras.

Los gastos por comisiones y otros, derivados de préstamos o colocación de títulos valores se incorporan en la partida 3 “INTERESES Y COMISIONES”, en las subpartidas correspondientes.

#### **1.03.07 Servicios de transferencia electrónica de información**

Abarca la cancelación de los servicios de acceso a información especializada, cuya obtención se realice a través de medios informáticos, telemáticos y/o electrónicos.

### **1.04 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**

Están constituidos por los gastos de servicios profesionales, técnicos y misceláneos, con personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras para realizar trabajos específicos. La prestación de estos servicios no implica la existencia de relación laboral, por cuanto corresponde a contratos administrativos que se rigen por lo estipulado en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa, así como por las demás leyes conexas.

Se incluyen en este grupo los conceptos de consultorías y honorarios que comprenden la contratación transitoria para la prestación de servicios técnicos, profesionales y otros,

así como todas aquellas otras contrataciones con características similares aun cuando no sean de carácter ocasional, pero que tienen en común la inexistencia de relación laboral, como es la contratación de servicios con sociedades anónimas laborales y aquellas que brindan servicios generales.

Comprende los estudios de factibilidad así como el pago de honorarios a profesionales y técnicos de diferentes áreas por la participación en procesos de mediación, conciliación o arbitraje siempre y cuando la erogación, no sea producto de una sentencia judicial –costas-, en cuyo caso se debe girar contra las subpartidas 6.03.01 “Prestaciones Legales” o 6.06.01 “Indemnizaciones”.

En relación con los servicios contratados con Sociedades Anónimas Laborales, la institución debe identificar claramente en sus registros internos presupuestarios los servicios que presten, bajo el renglón de "Pago de Servicios a Sociedades Anónimas Laborales".

Se excluyen los servicios para la capacitación, que se registran en la subpartida 1.07.01 “Actividades de Capacitación”.

#### **1.04.01 Servicios médicos y de laboratorio**

Comprende las erogaciones por concepto de servicios profesionales y técnicos para realizar trabajos en el campo de la salud. Incluye los servicios integrales de salud.

#### **1.04.06 Servicios generales**

Incluye los gastos por concepto de servicios contratados con personas físicas o jurídicas, para que realicen trabajos específicos de apoyo a las actividades sustantivas de la institución, tales como servicios de vigilancia, de aseo y limpieza, de confección y lavandería, de manejo de automóvil y otros servicios misceláneos.

#### **1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo**

Comprende el pago por concepto de servicios profesionales y técnicos con personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras para la realización de trabajos específicos en campos no contemplados en las subpartidas anteriores.

### **1.05 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**

Considera los gastos por cobertura de las necesidades diarias que requieren los funcionarios y otras personas según la legislación, cuando se desplazan dentro o fuera del país, para cumplir con los objetivos institucionales.

Comprende gastos tales como alimentación, hospedaje, pasajes y transporte de personas. Se excluye el traslado de animales y objetos dentro del territorio nacional, los que se clasifican en la subpartida 1.03.04 “Transporte de bienes”.

#### **1.05.01 Transporte dentro del país**

Contempla los gastos por concepto de servicio de traslado que las instituciones públicas reconocen a sus servidores cuando estos deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo a algún lugar del territorio nacional, con el propósito de cumplir con las funciones de su cargo o las señaladas en convenios suscritos entre la institución y el beneficiario del transporte. Considera además, el traslado de personas ajenas a la entidad, como estudiantes, enfermos, indigentes, participantes de seminarios, asesores internacionales y otros, de acuerdo con la legislación vigente.

#### **1.05.02 Viáticos dentro del país**

Erogaciones por concepto de atención de hospedaje, alimentación y otros gastos menores relacionados, que las instituciones públicas reconocen a sus servidores, cuando estos deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo a algún lugar del territorio nacional, con el propósito de cumplir con las funciones de su cargo o las señaladas en convenios suscritos entre la institución y el beneficiario del viático.

Considera además, el pago de gastos de hospedaje, alimentación y otros gastos menores relacionados, a personas ajenas a la entidad, como estudiantes, enfermos, indigentes, participantes de seminarios, asesores internacionales y otros, de acuerdo con la legislación vigente.

#### **1.05.03 Transporte en el exterior**

Corresponde al pago de los servicios de traslado que las instituciones públicas reconocen a sus funcionarios o a aquellos a quien la legislación autorice, cuando deban desplazarse hacia el exterior o desde el exterior, con el propósito de cumplir con las funciones de su cargo o las señaladas en convenios suscritos entre la institución y el beneficiario del transporte. Se excluye el traslado de menaje de casa de funcionarios, de objetos y animales, los cuales deben registrarse en la subpartida 1.03.04 “Transporte de bienes”.

#### **1.05.04 Viáticos en el exterior**

Erogaciones por concepto de hospedaje, alimentación y otros gastos menores relacionados, que las instituciones públicas reconocen a sus servidores o a aquellos que la legislación autorice, cuando estos deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo al exterior o desde el exterior, con el propósito de cumplir con las funciones de su cargo o las señaladas en convenios suscritos entre la institución y el beneficiario, acorde con las disposiciones legales respectivas.

## **1.07 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**

Asignaciones destinadas a la formación y capacitación de los funcionarios y otros participantes; así como las sumas que se dedican a atenciones, ceremonias y recepciones oficiales de carácter institucional.

### **1.07.01 Actividades de capacitación**

Gastos por servicios inherentes a la organización y participación en eventos de formación. Se excluyen las becas que se clasifican en la subpartida 6.02.01“Becas a funcionarios“.

Esta subpartida considera los siguientes conceptos:

**Organización de congresos, seminarios, cursos y actividades afines:** Servicios y bienes inherentes a la organización y realización de eventos de capacitación y aprendizaje como seminarios, charlas, congresos, simposios, cursos y similares. Se pueden contratar de manera integral o bien por separado. Se incluyen por ejemplo, las contrataciones de instructores y de personal de apoyo; salas de instrucción, de maquinaria, equipo y mobiliario; útiles, materiales y suministros como cartapacios, afiches, flores, placas, pergaminos, alimentación y similares. Incluye las comidas que se brinda a los participantes de los eventos en el transcurso de los mismos.

En este concepto se excluyen las sumas asignadas a las recepciones por inauguración, clausuras y otras atenciones relacionadas con esas actividades, las que se imputan a la subpartida 1.07.02 “Actividades protocolarias y sociales”.

**Participación en congresos, seminarios, cursos y actividades afines:** Suma o cuota que la institución debe cancelar a la entidad organizadora, para que funcionarios públicos participen en congresos, seminarios, talleres, simposios, cursos, charlas y similares, así como cursos que no formen parte del plan de estudio tendiente a que el servidor obtenga un pre-grado, grado o post-grado universitario.

### **1.07.02 Actividades protocolarias y sociales**

Están constituidos por erogaciones destinadas al pago de los servicios, útiles, materiales y suministros diversos, necesarios para efectuar celebraciones y cualquier otra atención que se brinde a funcionarios o personas ajenas a la entidad, tales como recepciones oficiales, conmemoraciones, agasajos, atención en reuniones de Junta Directiva, exposiciones, congresos, seminarios, cursos de capacitación, eventos especiales y otros con características similares, los que deben estar acorde a las restricciones técnicas y jurídicas correspondientes. Incluye las cuotas periódicas de pertenencia o afiliación a organizaciones que desarrollan actividades de esta naturaleza.

Se excluyen los gastos por servicios de alimentación en la organización de congresos, seminarios, cursos de capacitación, simposios, charlas y otras afines, los que se clasifican en la subpartida 1.07.01 “Actividades de capacitación”.

### **1.07.03 Gastos de representación institucional**

Contemplan las sumas sujetas a la liquidación y a la verificación posterior, que se asignan a funcionarios debidamente autorizados para la atención oficial de personas ajenas a la institución para la cual laboran.

## **1.08 MANTENIMIENTO Y REPARACION**

Comprende la contratación de servicios de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras para el mantenimiento preventivo y habitual de obras públicas, maquinaria, equipo y mobiliario con el fin de conservar la capacidad de servicio. No implica por lo tanto la capitalización de los mismos. Los trabajos contratados que impliquen una adición o mejora de las obras, maquinaria o equipo, de modo que aumenten su eficiencia o prolonguen su vida útil, se deben clasificar en la partida “5 BIENES DURADEROS”, en las subpartidas correspondientes.

Los trabajos pueden contemplar tanto el servicio de mano de obra como los materiales o repuestos según corresponda o únicamente el servicio de mano de obra.

El mantenimiento y las reparaciones que se efectúen por Administración no se imputan a las subpartidas contenidas en este grupo, sino al objeto del gasto que corresponda según el presente clasificador.

La contratación de los servicios de mantenimiento debe estar acorde con el ordenamiento jurídico y técnico. La prestación de los mismos no determina la existencia de relación laboral.

### **1.08.01 Mantenimiento de edificios y locales**

Corresponde a gasto por concepto de mantenimiento preventivo y habitual de oficinas, bodegas, locales diversos, museos, hospitales y similares, por ejemplo: pintura de paredes, reparaciones y remodelaciones menores en techos, paredes y pisos. Se incluye el mantenimiento y reparación de los sistemas internos eléctricos, telefónicos y de cómputo, así como los sistemas de seguridad de los edificios.

### **1.08.03 Mantenimiento de instalaciones y otras obras.**

Gastos relacionados con el mantenimiento y reparación preventivo y habitual de obras de diversa naturaleza, tales como obras eléctricas, de telecomunicaciones, acueductos, de riego de alcantarillado pluvial y sanitario, oleoductos y depósitos.

#### **1.08.04 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción**

Asignaciones para la atención de gastos por mantenimiento y reparaciones preventivo y habitual de la maquinaria y equipo de producción, tales como tractores agrícolas, cosechadoras, excavadoras, equipos de pavimentación, equipo de imprenta, incubadoras, equipo de fumigación, equipo de riego, calderas, generadores y compactadores de suelo y de asfaltados.

#### **1.08.05 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte**

Contempla los gastos por mantenimiento y reparaciones preventivo y habitual de toda clase de equipo de transporte, tracción y elevación, tales como automóviles, buses, camiones, equipo ferroviario, grúas, aviones, embarcaciones, motocicletas y cualquier otro equipo de naturaleza similar.

#### **1.08.06 Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación**

Corresponde al mantenimiento y reparaciones preventivos y habituales de equipos de comunicación tales como centrales telefónicas, antenas, transmisores, receptores, teléfonos, faxes, equipo de radio, video filmador, equipo de cine, entre otros.

#### **1.08.07 Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina**

Comprende el mantenimiento y reparaciones preventivos y habituales de equipo y mobiliario que se requiere para el funcionamiento de oficinas como máquinas de escribir, archivadores, calculadoras, mimeógrafos, ventiladores, fotocopadoras, escritorios, sillas.

#### **1.08.08 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información**

Contempla los gastos por concepto de mantenimiento y reparaciones preventivos y habituales de computadoras tanto la parte física como en el conjunto de programas y sus equipos auxiliares y otros.

Se excluye el mantenimiento y reparación de equipos de propósito especial, dedicadas a realizar tareas específicas, los cuales deben clasificarse según su propósito en las demás subpartidas correspondientes al grupo 1.08 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN".

#### **1.08.99 Mantenimiento y reparación de otros equipos**

En esta subpartida se incluye el mantenimiento y reparación preventivos y habituales de otros equipos no contemplados en las subpartidas anteriores, comprenden entre otros el mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario médico, hospitalario, de laboratorio, de investigación y protección ambiental.

## **1.09 IMPUESTOS**

### **1.09.99 Otros impuestos**

Incluye cualquier otra erogación por concepto de impuestos no considerados en las otras subpartidas, por ejemplo se puede considerar la compra de especies fiscales.

## **1.99 SERVICIOS DIVERSOS**

Comprende los gastos por servicios considerados en las subpartidas anteriores, así como las asignaciones para servicios de regulación, intereses moratorios, y gastos de funcionamiento de las oficinas representaciones de Costa Rica en el exterior.

### **1.99.05 Deducibles**

Corresponde a sumas previamente establecidas dentro de las condiciones de la póliza de seguro, que se reconocen al momento de indemnizar una pérdida.

### **1.99.99 Otros servicios no especificados.**

Contempla otros servicios no considerados en los grupos subpartidas anteriores. Aquí se contempla alquiler de película de cine y compra de placas para carro (reposición).

## **2 MATERIALES Y SUMINISTROS**

### **Concepto:**

En esta partida se incluyen los útiles, materiales, artículos y suministros que tienen como característica principal su corta durabilidad, pues se estima que se consumirán en el lapso de un año. Sin embargo, por conveniencia se incluyen algunos de mayor durabilidad, en razón de su bajo costo y de las dificultades que implicaría un control de inventario.

Comprende los materiales y suministros que se aplican en la formación de bienes de capital mediante el mecanismo de construcción por Administración. También los artículos y suministros que se destinan al mantenimiento y reparación de bienes del activo fijo.

Incluye los bienes que adquieran las instituciones públicas que desarrollan actividades de carácter empresarial como materia prima, es decir los que se incorporan a un proceso productivo para obtener bienes intermedios o terminados, así como los que se adquieran como producto terminado para la venta.

Las herramientas e instrumentos que por su costo y durabilidad se capitalicen, para efectos de clasificación, se deben considerar como equipo, razón por la que se clasifican en la partida 5 “BIENES DURADEROS” en las subpartidas correspondientes.

Comprende los siguientes grupos y subpartidas:

## **2.01 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**

Comprende los gastos por concepto de sustancias químicas orgánicas e inorgánicas y otras relacionadas, tales como combustibles, productos farmacéuticos, medicinales y veterinarios.

### **2.01.01 Combustibles y lubricantes**

Abarca toda clase de sustancias, combustibles, lubricantes y aditivos de origen vegetal, animal o mineral tales como gasolina, diesel, carbón mineral, canfín, búnker, gas propano, aceite lubricante para motor, aceite de transmisión, grasas, aceite hidráulico y otros; usados generalmente en equipos de transporte, plantas eléctricas, calderas y otros.

Se excluyen el petróleo crudo y gas natural cuando se utilicen como materia prima, los cuales se clasifican en la subpartida “2.05.01 Materia prima”.

### **2.01.02 Productos farmacéuticos y medicinales**

Contempla cualquier tipo de sustancia o producto natural, sintético o semisintético y toda mezcla de esas sustancias o productos que se utilicen en personas, para el diagnóstico, prevención, curación y modificación de cualquier función fisiológica.

Incluye los preparados farmacéuticos para uso médico, preparados genéricos y de marcas registradas como ampollas, cápsulas, tabletas, grageas, jarabes, ungüentos, preparados para la higiene bucal y dental, así como productos botánicos pulverizados, molidos o preparados de otra forma, entre otros.

### **2.01.03 Productos veterinarios**

Incluye los gastos por concepto de sustancias o productos naturales, sintéticos o semisintéticos y su mezcla, que se usan para el diagnóstico, prevención, tratamiento, curación y alivio de enfermedades y síntomas en animales de cualquier especie.

### **2.01.04 Tintas, pinturas y diluyentes**

Comprende los gastos por concepto de productos y sustancias naturales o artificiales que se emplean para teñir, pintar y dar un color determinado a un objeto, como por ejemplo: tintas para escribir, dibujar y para imprenta; pinturas, barnices, esmaltes y lacas; pigmentos y colores preparados; diluyentes y removedores de pintura, entre otros.

#### **2.01.99 Otros productos químicos**

Abarca los pagos por concepto de productos químicos no enunciados en las subpartidas anteriores, caracterizados principalmente por constituir sustancias químicas naturales o artificiales, entre ellos:

**Abonos y fertilizantes:** Sustancias y productos que se emplean para suplir los nutrientes de las plantas, sean estos orgánicos como la fórmula orgánica básica o químicos como son los abonos nitrogenados, fosfatados, potásicos y otros.

**Insecticidas, fungicidas y similares:** Sustancias y productos que se usan para eliminar insectos o destruir gérmenes nocivos, tales como, insecticidas, raticidas, fungicidas, plaguicidas, herbicidas, productos antigerminantes, y otros productos químicos de similares características y usos.

### **2.02 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**

Incluye las erogaciones por concepto de alimentos y bebidas naturales, semimanufacturados o industrializados, para el consumo de personas y animales, así como los productos pecuarios y agroforestales que en alguna medida se han sometido a un proceso de elaboración o semielaboración

#### **2.02.02 Productos agroforestales.**

Abarca la adquisición de productos agroforestales sometidos en alguna medida a técnicas de cultivo y desarrollo en los sectores agrícola y forestal tales como: semillas, almácigo de todo tipo y plantas en general, que se utilizan con fines de investigación

#### **2.02.03 Alimentos y bebidas**

Corresponde a la compra de alimentos y bebidas naturales, semimanufacturados o industrializados para el consumo humano. Incluye los gastos de comida y otros servicios de restaurante brindados al personal que labora en las instituciones públicas, así como a usuarios de los servicios que estas brindan, tales como pacientes de los centros hospitalarios, internos de los centros penitenciarios y otros.

No se aplican para actividades de capacitación, protocolarias o sociales las cuales se deben imputar a las subpartidas incorporadas en el grupo “1.07 Capacitación y protocolo”.

#### **2.02.04 Alimentos para animales**

Incluye los gastos de alimentos y bebidas naturales, semimanufacturados o industrializados para el consumo animal, como por ejemplo: concentrados, mezclas para engorde y otros animales.

### **2.03 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**

Corresponde a la adquisición de materiales y productos de diversa naturaleza que la institución emplea usualmente en la construcción, mantenimiento y reparación así como en otras actividades tales como: formación y enseñanza. Incluye las estructuras terminadas de acero, aluminio, hierro, madera y otros, tales como columnas, puertas, ventanas, marcos y rejas, que se clasifican en las subpartidas correspondientes.

#### **2.03.01 Materiales y productos metálicos**

Comprende la adquisición de materiales y productos fabricados con minerales metálicos, como hierro, acero, aluminio, cobre, zinc, bronce y otros, por ejemplo: lingotes, varillas, planchas, planchones, perfiles, alambres, hojalatas, cerraduras, candados, entre otros.

#### **2.03.02 Materiales y productos minerales y asfálticos**

Contempla a adquisición de materiales y productos fabricados con minerales no metálicos así como con la mezcla de ellos. Incluye entre otros los productos de barro, asbesto, cemento y similares; asfalto natural, asfalto artificial y mezclas asfálticas obtenidas como un producto derivado del proceso de refinamiento del petróleo; cemento, cal y otros similares; piedra, arcilla y arena.

#### **2.03.03 Madera y sus derivados**

Corresponde a la compra de todo tipo de madera sujeta a algún grado de elaboración o semielaboración tales como: madera en trozas, madera aserrada (tablas, reglas, tablilla, etc.), madera prensada, puertas, ventanas y marcos.

No incluye el mobiliario elaborado con madera, el cual se registra en la partida 5 “BIENES DURADEROS” en las subpartidas correspondientes.

#### **2.03.04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo**

Adquisición de materiales y productos que se requieren en la construcción, mantenimiento y reparación de los sistemas eléctricos, telefónicos y de cómputo. Como ejemplo se citan los siguientes: todo tipo de cable, tubos, conectadores, uniones, cajas octogonales, toma corrientes, cajas telefónicas.

#### **2.03.05 Materiales y productos de vidrio**

Gastos por concepto de toda clase de vidrio y piezas de vidrio necesarios para la construcción, mantenimiento y reparación de activos, tales como: vidrio colado o laminado, cristales, vidrios de seguridad, espejos o envolturas tubulares de vidrios, vidrio óptico, etc.

#### **2.03.06 Materiales y productos de plástico**

Incluye la adquisición de artículos de plástico que se requieren en labores de construcción, mantenimiento y reparación, tales como: mangueras, recipientes, tubos y accesorios de tipo P.V.C, láminas, entre otros. Se excluyen los productos de plástico que se destinan a otras actividades ajenas a la construcción, mantenimiento y reparación de activos, los cuales se deben registrar en las subpartidas que correspondan.

#### **2.03.99 Otros materiales y productos de uso en la construcción**

Comprende la compra de otros materiales y productos de uso en la construcción, mantenimiento y reparación no considerados en las subpartidas anteriores.

### **2.04 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**

Corresponde a la adquisición de implementos, herramientas, repuestos y accesorios no capitalizables que se requieren para realizar actividades manuales o que se usan en las reparaciones de maquinaria y equipo.

#### **2.04.01 Herramientas e instrumentos**

Incluye la adquisición de implementos no capitalizables que se requieren para realizar actividades manuales como la carpintería, mecánica, electricidad, artesanía, agricultura, instrumentos médico, hospitalarios y de investigación, entre otras. A manera de ejemplo se citan: martillos, cepillos, palas, tenazas, alicates, cintas métricas, llaves fijas y brújulas, tubos de ensayo, probetas, etc.

Las herramientas e instrumentos, que por su precio y durabilidad se capitalicen, se consideran como equipo y por lo tanto se clasifican en la partida **5 “BIENES DURADEROS”** en las subpartidas correspondientes.

## **2.04.02 Repuestos y accesorios**

Abarca los gastos por concepto de compra de partes y accesorios que se usan en el mantenimiento y reparaciones de maquinaria y equipo, siempre y cuando los repuestos y accesorios no incrementen la vida útil del bien, en cuyo caso se clasificara en el grupo “5.01 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO”, en las subpartidas correspondientes.

Se excluyen los repuestos y accesorios destinados al mantenimiento y reparación de los sistemas eléctricos, telefónicos y de cómputo que forman parte integral de las obras, los cuales se clasifican en la subpartida 2.03.04 “Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo”.

## **2.99 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**

Abarca la adquisición de útiles, materiales y suministros de variada naturaleza, no incluidos en las subpartidas anteriores.

### **2.99.01 Útiles y materiales de oficina y cómputo**

Corresponde a la adquisición de artículos que se requieren para realizar labores de oficina, de cómputo y para la enseñanza, tales como: bolígrafos, disquetes, discos compactos y otros artículos de respaldo magnético, cintas para máquinas, lápices, engrapadoras, reglas, borradores, clips, perforadoras, tiza, cintas adhesivas, punteros, rotuladores, pizarras no capitalizables, láminas plásticas de transparencias y artículos similares.

Excluye todo tipo de papel de oficina que se incluye en la subpartida 2.99.03 “Productos de papel, cartón e impresos”.

### **2.99.02 Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación**

Comprende la adquisición de útiles y materiales no capitalizables que se utilizan en las actividades médico-quirúrgicas, de enfermería, farmacia, laboratorio e investigación, tales como agujas hipodérmicas, jeringas, material de sutura, guantes, catéter y otros.

### **2.99.03 Productos de papel, cartón e impresos**

Incluye la adquisición de papel y cartón de toda clase, así como sus productos. Se cita como ejemplo: papel bond, papel periódico, sobres, papel para impresoras, cajas de cartón, papel engomado y adhesivo en sus diversas formas.

También comprende los productos de imprenta tales como: formularios, folletos de cualquier índole, tarjetas, calendarios, partituras, periódicos por compra directa o suscripción y demás productos de las artes gráficas.

Incluye además los libros, revistas, textos de enseñanza y guías de estudio, que por su costo relativo y vida útil no son capitalizables, en caso contrario, deben clasificarse en la subpartida 5.01.07 “Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo” . Cuando la Institución los adquiera para la venta, se clasifican en la subpartida 2.05.02 “Productos terminados”.

#### **2.99.04 Textiles y vestuario**

Contempla las compras de todo tipo de hilados, tejidos de fibras artificiales y naturales y prendas de vestir, incluye tanto la adquisición de los bienes terminados como los materiales para elaborarlos. Se cita como ejemplo: paraguas, uniformes, ropa de cama, cortinas, persianas, alfombras, colchones, cordeles, redes, calzado de todo tipo, bolsos y otros artículos similares. Los servicios de confección se clasifican en la subpartida 1.04.06 “Servicios generales”.

#### **2.99.05 Útiles y materiales de limpieza**

Adquisición de artículos necesarios para el aseo general de los bienes públicos, tales como bolsas plásticas, escobas, cepillos de fibras naturales y sintéticos, ceras, desinfectantes, jabón de todo tipo, desodorante ambiental y cualquier otro artículo o material similar.

#### **2.99.06 Útiles y materiales de resguardo y seguridad**

Comprende la compra de útiles y materiales no capitalizables necesarios para la defensa y protección de la ciudadanía, tales como: municiones, cascos, cartuchos, útiles de campaña y afines. Incluye los útiles y suministros de seguridad ocupacional que utilizan las instituciones para brindar seguridad a sus trabajadores tales como, guantes, cascos de protección, mascarillas.

#### **2.99.07 Útiles y materiales de cocina y comedor**

Corresponde a la adquisición de útiles que se necesitan en las actividades culinarias y para el comedor, por ejemplo: sartenes, artículos de cuchillería, saleros, coladores, vasos, pichales, platos y otros similares. Considera además, los utensilios desechables de papel, cartón y plástico.

#### **2.99.99 Otros útiles, materiales y suministros**

Incorpora la compra de útiles, materiales y suministros no incluidos en las subpartidas anteriores tales como: rollos de película fotográfica, ofrendas florales, medallas, trofeos

y adornos para embellecer los edificios públicos con motivo de celebraciones patrias, y los descritos seguidamente:

**Útiles y materiales deportivos y recreativos:** Útiles y materiales que se utilizan en actividades deportivas y recreativas que no son capitalizables, como raquetas, bolas y otros.

**Útiles para envasar y empaçar:** Útiles que utilizan las instituciones para el envase y empaque, hechos de plástico, vidrio o cualquier otro material. Se cita como ejemplo, los utilizados para empaçar medicamentos.

Se excluye aquellos útiles para envasar y empaçar utilizados en los procesos de producción y comercialización los cuales se deben registrar en la subpartida 2.05.99 "Otros bienes para la producción y comercialización".

## **5 BIENES DURADEROS**

### **Concepto:**

Comprende la adquisición de bienes duraderos nuevos o ya existentes, como son los bienes de capital fijo, muebles e inmuebles. Incluye los procesos de construcción, así como la adición, y mejoramiento de bienes de capital, diferenciándose de aquellos procesos que tienen como propósito el mantenimiento normal de dichos bienes, menor o habitual. Incluye también los costos por obras complementarias y otros trabajos asociados con las construcciones, adiciones y mejoras tales como: demolición, señalización, demarcación, movimientos de tierras y otras obras.

Incluye los costos asociados a la adquisición de la propiedad de la tierra, edificios y otros bienes de capital fijo y activos intangibles.

Los bienes que integran esta partida, se caracterizan fundamentalmente por los siguientes elementos:

- a) Son activos de naturaleza relativamente permanente, de empleo continuado y habitual, que se utilizan en las actividades de operación de la entidad.
- b) Tienen una vida útil estimada superior a un año.
- c) No están destinados a la venta.
- d) Están sujetos a depreciación, a excepción de los terrenos.

- e) Por lo general el costo unitario de adquisición es alto en comparación con el costo unitario de los materiales y suministros que adquiere la entidad.
- f) Están sujetos a inventario como activo fijo.

Dentro de esta partida se consideran los semovientes que por su condición de ser destinados a la reproducción o trabajo son capitalizables y se clasifican como un activo fijo.

Comprende los siguientes grupos y subpartidas:

### **5.01 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**

Contempla los gastos por concepto de adquisición de maquinaria, equipo y mobiliario tanto nuevo como existente. Incluye las reparaciones mayores o extraordinarias que tienen como propósito incrementar la capacidad de servicio del activo, su eficiencia, prolongar su vida útil y que ayudan a reducir los futuros costos de operación, independientemente de si tales reparaciones se realizan por contrato o por administración. Por lo tanto, incorpora los repuestos para dichas reparaciones y la mano de obra correspondiente.

Los gastos de instalación y otros egresos relacionados con la adquisición de maquinaria, equipo y mobiliario se consideran dentro de esta partida, en los grupos y subpartidas respectivos, aún cuando fueren facturados por separado.

Las herramientas e instrumentos, que por su precio y durabilidad se capitalicen, se clasifican como equipo, razón por la que se deben registrar en este grupo en la subpartida correspondiente.

#### **5.01.03 Equipo de comunicación**

Erogaciones por concepto de equipo para transmitir y recibir información, haciendo partícipe a terceros mediante comunicaciones telefónicas, satelitales, de microondas, radiales, audiovisuales y otras, ya sea para el desempeño de las labores normales de la entidad, o para ser utilizados en labores de capacitación o educación en general.

Comprende los artículos complementarios capitalizables e indispensables para el funcionamiento de los equipos. Se incluyen en esta subpartida por ejemplo, centrales telefónicas, antenas, transmisores, receptores, teléfonos, faxes, equipo de radio, televisores, cámaras de televisión, videograbadoras, equipo de cine, equipos de sonido, proyectores de transparencias, video filmador, entre otros.

#### **5.01.04 Equipo y mobiliario de oficina**

Adquisición de equipo y mobiliario necesario para la realización de labores administrativas. Incluye calculadoras, sumadoras, fotocopiadoras, ventiladores, archivadores entre otros. Además, considera el mobiliario de toda clase que se utiliza en esas oficinas, como mesas, sillas, sillones, escritorios, estantes, armarios, muebles para microcomputadoras, entre otros.

#### **5.01.05 Equipo y programas de cómputo**

Contempla los gastos por concepto de equipo para el procesamiento electrónico de datos, tanto de la parte física como el conjunto de programas. Se citan como ejemplos: procesadores, monitores, lectoras, impresoras, aplicaciones comerciales de "software", licencias, terminales, entre otros.

Se exceptúa la contratación de programas hechos a la medida o adaptados, que se clasifica en la subpartida 1.04.05 "Servicios de desarrollo de sistemas informáticos".

Se excluyen los equipos de propósito especial con algún grado de informatización, como las utilizadas en el campo de la medicina, la ingeniería o manufactura, los cuales se deben clasificar en las subpartidas de maquinaria y equipo correspondientes a esos campos.

#### **5.01.07 Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo**

Corresponde a erogaciones que se efectúan para la adquisición de equipo y mobiliario para la enseñanza, la práctica de deportes y la realización de actividades de entretenimiento.

Incluye entre otros, el equipo y mobiliario que se utiliza en el desarrollo de las labores educacionales, los que se requieren en los centros de estudio como sillas, pupitres, estantes y vitrinas para las bibliotecas, museos, salas de exposición, de conferencias y otras. Además, se consideran los libros, colecciones de libros, enciclopedias, obras literarias y revistas técnicas, que por su valor monetario, cultural o científico deben capitalizarse. En caso de que estos se adquieran para la venta, se registran en la subpartida 2.05.99 "Otros bienes para la producción y comercialización". Se excluye el equipo de comunicación que se utiliza para cumplir con la labor educacional, el cual se debe clasificar en la subpartida 5.01.03 Equipo de comunicación.

El equipo y mobiliario deportivo corresponde al que se utiliza en la práctica de actividades deportivas como gimnasia, atletismo; el recreativo se refiere al que se emplea en actividades de entretenimiento como obras de teatro. Se incluyen en esta subpartida los instrumentos musicales.

#### **5.01.99 Maquinaria y equipo diverso**

Se refiere a la adquisición de maquinaria, equipo y mobiliario que no se contemplan en las subpartidas anteriores, tales como:

**Equipo y mobiliario de ingeniería y dibujo:** Para labores en el campo de la ingeniería, arquitectura y dibujo técnico. Por ejemplo, mesa para dibujar y escalímetros.

**Maquinaria, equipo y mobiliario de resguardo y seguridad:** Para la protección de personas y bienes, como: armas de fuego, sistemas de alarma, cajas de seguridad, extintores y otros similares.

**Maquinaria y equipo de señalamiento:** Para el señalamiento en toda clase de vías de comunicación (carreteras, vías férreas, puertos fluviales, marítimos y aéreos) tales como: equipo para señalización, luces de señalamiento y semáforos.

## **9 CUENTAS ESPECIALES**

### **Concepto:**

En esta partida se incluyen gastos de diversa índole que por su naturaleza no pueden ser clasificados en los grupos anteriores y que son destinados para atender los gastos confidenciales de jerarcas de instituciones públicas, así como para reflejar el equilibrio presupuestario.

### **901.01 Gastos confidenciales**

Corresponde a sumas que se giran al superior jerárquico de algunas dependencias del sector público, conforme con la legislación vigente, para gastos de carácter especial y reservado, por lo que su uso queda a discreción de dicho superior. Incluye la suma que se asigna al Presidente de la República de acuerdo con la normativa jurídica vigente, cuyo uso o destino específico queda condicionado a su propia decisión. Será para las campañas de presencia fiscal en negocios de uso exclusivo del Ministerio de Hacienda.